

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00408-00**

Incorpórese al expediente, la comunicación allegada por la apoderada que representa al extremo demandante, donde se indica y acredita que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO CORPORATIVOS**, admitió el trámite negociación de deudas del aquí demandado **DIEGO YELIM CERÓN JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.296.332. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se decreta la **SUSPENSIÓN** del presente asunto, hasta cuando se resuelva lo pertinente respecto de dicho trámite.

Comuníquese al conciliador JUAN SEBASTIÁN CANO GUTIÉRREZ lo decidido, para que informe oportunamente a este despacho, el resultado de la negociación. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 17 del 12-feb-2024*

GSS